

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se declara concluido el proceso para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, llevado a cabo con base en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LLEVADO A CABO CON BASE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE MAYO DE 2017

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a lo dispuesto por los artículos 20, numeral 2 inciso j), 33, 34, numeral 1 inciso i), 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que el 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, estableciendo en la fracción VIII del artículo 74 constitucional, la facultad exclusiva a la Cámara de Diputados para designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, el 27 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual en su artículo Segundo Transitorio, a la letra señala:

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación previstos en este Decreto.

Lo anterior, con excepción de aquellos titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación que se encontraban en funciones a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, los cuales continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.

3. Que en apego al plazo señalado en el artículo Segundo Transitorio antes referido, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 28 de abril de 2017, por unanimidad de 335 votos, fue aprobado el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación*, y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017.

4. Que el Resolutivo Primero de este Acuerdo establece que los titulares de los órganos constitucionales que se procedería a designar corresponden a los siguientes organismos:
- a) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
 - b) Comisión Federal de Competencia Económica;
 - c) Instituto Federal de Telecomunicaciones;
5. Que el Resolutivo Tercero del mismo Acuerdo determinó las fechas y plazos de cada una de las etapas del proceso de designación respectivo, de esta forma:

TERCERO. - Las acciones previstas en el presente Acuerdo se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ETAPA	FECHA
Inscripción y registro de aspirantes.	Del 17 al 19 de mayo de 2017
Mesa Directiva remite expedientes de aspirantes registrados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.	22 de mayo de 2017
Revisión de expedientes por parte de las Comisiones Unidas antes referidas.	Del 23 de mayo al 2 de junio de 2017
Prevenciones a aspirantes	Del 5 al 7 de junio de 2017
Publicación del Acuerdo de las Comisiones Unidas con el listado de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes; el plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello y el día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias de los aspirantes	9 de junio de 2017
Comparecencias de aspirantes ante las Comisiones Unidas.	Del 12 al 23 de junio de 2017
Aprobación y remisión por parte de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de del dictamen con la lista de candidatos aptos, a la Junta de Coordinación Política.	28 de junio de 2017
Votación de las propuestas de candidatos por parte de la Junta de Coordinación Política.	5 de julio de 2017
Notificación, por parte de la Junta de Coordinación Política, a la Mesa Directiva del Acuerdo	6 de julio de 2017
Votación por el Pleno de la Cámara de Diputados y protesta de los titulares designados.	A más tardar el 12 de septiembre de 2017

6. Que, con base en la Convocatoria publicada, en los meses de mayo y junio de 2017 se llevó a cabo el proceso siguiente:
- a) Del 17 al 19 de mayo de 2017, se llevó a cabo ante la Mesa Directiva la inscripción y el registro de aspirantes para ocupar los cargos mencionados.

- b) El 22 de mayo de 2017, la Mesa Directiva hizo entrega a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de los 68 expedientes correspondientes a cada uno de las y los aspirantes que presentaron su documentación.
- c) El 24 de mayo de 2017, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se solicita a los aspirantes en el proceso de designación de Titulares de Órganos Internos de Control de organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, presenten misiva en la que manifiesten su declaración de intereses*, mismas que fueron recibidas en el momento del registro de aspirantes.
- d) Los días 25, 26 y 29 de mayo de 2017, sesionaron de manera conjunta por conducto de las Juntas Directivas, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.
- e) El 30 de mayo de 2017, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se solicita a los aspirantes en el proceso de designación de titulares de Órganos Internos de Control de organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, para que den cumplimiento a los requisitos del numeral 2, inciso g) del Apartado I de la Convocatoria*, que a la letra establece:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

(...)

2. Las y los aspirantes a ocupar la titularidad de los órganos internos de control de los organismos constitucionales materia del presente Acuerdo, dentro del plazo comprendido del 17 al 19 de mayo del 2017, con horario de las 10:00 a las 13:00 horas, y de las 16:00 a las 18:00 horas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada, a entregar a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en las instalaciones ubicadas en el Salón de Protocolo del edificio "C" del Palacio Legislativo de San Lázaro, previa cita al teléfono 50-36-02-46 la documentación siguiente por duplicado:

(...)

g) Carta con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx) en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores;
- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años;
- No haberse desempeñado como Secretario de Estado, ni Procurador General de la República, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, durante los cuatro años previos;
- Que toda la información que con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica."

- f) El 31 de mayo de 2017, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, emitieron la lista de aspirantes con prevención para solventar documentos faltantes, estableciendo los días 5, 6 y 7 de junio del 2017 como plazo para presentar la documentación requerida.
- g) El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se aclara el criterio que debe de prevalecer para la selección y designación de los titulares de órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación*.
- h) Terminada la etapa de revisión de expedientes, el 9 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación por el que emiten la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en las leyes y formato de las Comparecencias para designar a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación*, determinando que únicamente 56 aspirantes entregaron la documentación requerida y cumplieron con los requisitos señalados en la Convocatoria.
- i) Los días 12, 13, 19 y 20 de junio del 2017, tuvieron lugar las comparecencias con cada uno de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos ante las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mismas que fueron públicas y transmitidas por el Canal del Congreso.
- j) Desahogadas las comparecencias, el 27 de junio de 2017, las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior, aprobaron finalmente el *Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación por el que se remite a la Junta de Coordinación Política la lista de candidatas y candidatos aptos a ocupar el cargo de titular de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, en específico, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica, y del Instituto Federal de Telecomunicaciones*.
- k) El 28 de junio de 2017, dicho dictamen fue remitido a la Junta de Coordinación Política, publicándose en la Gaceta Parlamentaria el 29 de junio siguiente.
7. Que el citado Dictamen de la Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, remitido a la Junta de Coordinación Política, en su Resolutivo Primero incluye la propuesta de 14 candidatos para ocupar la titularidad del órgano interno de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 19 candidatos para el órgano interno de control de la Comisión Federal de Competencia Económica y de 20 candidatos para el órgano interno de control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, totalizando 42 aspirantes que representan 53 opciones propuestas, ya que 11 de ellas se encuentran incluidas en dos o en tres de los organismos constitucionales autónomos, como se muestra a continuación:

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentan el siguiente listado de candidatas y candidatos considerados como aptos para ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control de cada uno de los Organismos siguientes:

- **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

No. EXP.	PATERN MATERNO NOMBRE	VOTOS
005	LEON IBARRA CLAUDIA ELENA	4
009	PAVON JUAREZ ERICKA	1
015	MOYADO ESTRADA FRANCISO	3
016	SERRANO MENESES ARTURO	4

No. EXP.	PATERNO MATERNO NOMBRE	VOTOS
017	VAZQUEZ POZAS LUIS	1
022	CORONA GUTIERREZ LUCIANO CRISPIN	1
034	ORTIZ POZOS RUBEN	2
035	TEJEDA REYES MANUEL	4
048	GALLEGOS SHIBYA DIANA CONCEPCION	3
049	DURAN ZARATE ALEJANDRO	1
051	CHAVEZ ALMADA EDUARDO	1
052	AMAYA MARTINEZ SUSANA	4
055	MORENO VELAZQUEZ LUIS JESUS	1
068	GALICIA SANCHEZ LETICIA	2

• **Comisión Federal de Competencia Económica.**

No. EXP.	PATERNO MATERNO NOMBRE	VOTOS
005	LEON IBARRA CLAUDIA ELENA	4
009	PAVON JUAREZ ERICKA	1
018	ARTEAGA SANTIAGO CUTBERTO	1
019	SALAZAR AZCORRA ROGER DANIEL	2
020	GUDIÑO GALINDO JULIAN JESUS	1
021	TREVIÑO PEÑA DAVID	1
023	DUARTE DAVILA JUAN MANUEL	1
032	MARQUEZ RUEDA FABIAN ANTONIO	3
034	ORTIZ POZOS RUBEN	1
039	VAZQUEZ CASTELLANOS RAYMUNDO	1
044	BACA RIVERA FERNANDO RENOIR	1
045	NARVAEZ BELLACETIN GUILLERMO	3
049	DURAN ZARATE ALEJANDRO	1
050	SANCHEZ CURIEL BEATRIZ MARIA	3
052	AMAYA MARTINEZ SUSANA	4
053	LUJAN OLIVAS CARLOS ARTURO	2
056	MARTINEZ DIAZ JORGE LUIS	2
064	NEVAREZ RASCON REYNA CATALINA	1
066	MIJANGOS BORJA MARIA DE LA LUZ	6

• **Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

No. EXP.	PATERNO MATERNO NOMBRE	VOTOS
001	EVIA RAMIREZ MAXIMO ALBERTO	1
002	CASTELLANOS RUEDA MARYTELL	3
004	CARDENAS ELIZONDO FRANCISCO	1
005	LEON IBARRA CLAUDIA ELENA	2

No. EXP.	PATERN MATERN NOMBRE	VOTOS
007	RIVA PALACIO MARTINEZ LEOPOLDO EUGENIO	1
009	PAVON JUAREZ ERICKA	2
014	SANCHEZ CARRANZA GRICELDA	2
019	SALAZAR AZCORRA ROGER DANIEL	1
024	LOZANO MOHENO FRANCISCO JAVIER	1
033	GONZALEZ CANCINO ERNESTO	1
039	VAZQUEZ CASTELLANOS RAYMUNDO	2
040	LUNA GARCIA LAURA	2
042	GUTIERREZ GONZALEZ JUAN MARCOS	1
043	GREY MENDEZ ALFONSO	2
052	AMAYA MARTINEZ SUSANA	5
053	LUJAN OLIVAS CARLOS ARTURO	2
058	LOPEZ RUIZ RICARDO GABRIEL	2
060	GONZALEZ LUNA GUILLERMO	1
061	CASTRO ROMAN LUIS ALBERTO	4
067	GARCIA GOMEZ CLAUDIO	2

8. Que el 6 de julio de 2017, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de designación de titulares de órganos internos de control de organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual en sus puntos resolutive establecidos lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 numeral 1 y 57 ter numeral 1 inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto por el Resolutive Segundo, Apartado IV, numerales 1 y 2 y por el Resolutive Cuarto, del Acuerdo por el que se propone el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobado por el Pleno en su sesión del pasado 28 de abril por unanimidad de 335 votos y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017, la Junta de Coordinación Política de esta Cámara de Diputados, hace del conocimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva, que encontrándose reunida para sesionar en la fecha señalada por el Acuerdo antes referido, acordó, por la votación mayoritaria de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que la integran, continuar con el análisis de las propuestas de aspirantes aptos remitidas por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para ocupar la titularidad de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, manteniendo los esfuerzos de diálogo y construcción de acuerdos para que el Pleno de esta Soberanía esté en condiciones de adoptar las decisiones que legal y constitucionalmente le corresponden.

SEGUNDO. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados ratifica de manera clara y definitiva su ineludible compromiso de presentar al Pleno de esta Soberanía, a más tardar, en el plazo improrrogable del 12 de septiembre de 2017, las propuestas de quienes hayan de ocupar los cargos referidos en el resolutive anterior, para que resuelva en definitiva en el ejercicio absoluto de sus facultades Soberanas.

9. Que agotado el plazo señalado en el resolutive segundo del anterior Acuerdo, en sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2017, fue aprobado por el Pleno con 401 votos a favor y 44 en contra, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de designación de titulares de Órganos Internos de Control de Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que

ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre siguiente, y el cual en sus puntos resolutivos a la letra señala:

PRIMERO.- *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 numeral 1 y 57 ter numeral 1 inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados y conforme en lo dispuesto por los resolutivos Segundo, Apartado IV y Cuarto, del “Acuerdo por el que se propone el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017, el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio absoluto de sus facultades soberanas, resuelve no dar por agotado el plazo para que la Junta de Coordinación Política presente a esta Representación Nacional la propuesta de candidatos a ocupar la titularidad de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, instruyendo a dicho órgano de gobierno a continuar los esfuerzos de diálogo y construcción de acuerdos para que esta Soberanía esté en condiciones de adoptar, a la mayor brevedad posible, las decisiones que legal y constitucionalmente le corresponden.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.*

10. Que es importante hacer notar que al mismo tiempo que se llevaba a cabo el multicitado proceso de designación, fue promovido juicio de amparo en contra del Acuerdo que contiene la convocatoria para elegir a los titulares de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a la luz de los siguientes hechos:
- a) El C. Sergio Iván de la Selva Rubio promovió el juicio de amparo número 773/2017 ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, por el que reclamó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017.
 - b) El 31 de agosto de 2017, se emplazó a la Cámara de Diputados con la demanda inicial de amparo indirecto, promovida por el mencionado C. Sergio Iván de la Selva Rubio.
 - c) Mediante resolución incidental de fecha 12 de septiembre de 2017, notificada el 13 de septiembre de 2017, el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, Martín Adolfo Santos Pérez, determinó conceder la suspensión definitiva al quejoso para el efecto de que no se llevara a cabo la aprobación y designación de los titulares de los órganos internos de control en cuyo proceso participó el quejoso.
 - d) Mediante acuerdo de fecha 17 de octubre de 2018, notificado el 18 de octubre de 2018, el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, declaró firme el sobreseimiento decretado fuera de audiencia y ordenó archivar el expediente como asunto concluido.
 - e) El mismo 18 de octubre de 2018 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados comunicó a los órganos de gobierno de esta Soberanía sobre dicho sobreseimiento en firme del juicio de amparo promovido en contra de la elección de los titulares de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, informando que: *“En este sentido, en términos del artículo 154 de la Ley de Amparo, al haber quedado firme el sobreseimiento del juicio de amparo, la suspensión concedida quedó sin efectos, por lo cual podrá culminarse el procedimiento de elección de mérito”.*

y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, ello conforme a lo dispuesto por el **artículo 33 numeral 1** de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,
- II. Que es atribución de la Junta de Coordinación Política impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo, lo anterior de conformidad a lo establecido por el **artículo 34, numeral 1 inciso a)** de la misma Ley Orgánica del Congreso.
- III. Que para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control, por mandato del **artículo 57 Ter, incisos i) y j)** de la citada Ley Orgánica del Congreso, los grupos parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda; y en la sesión correspondiente de la Cámara de Diputados, se dará a conocer al Pleno la dicha propuesta y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados;
- IV. Que para que este *amplio consenso* se materialice en sentido aprobatorio, la **fracción VIII del artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **artículo 57 Bis** de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos disponen que corresponde a la Cámara de Diputados designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Que asimismo el **numeral 3 del Apartado III** de la *Convocatoria para el proceso de designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017, a la letra establece:

APARTADO III. (...)

3. Una vez entregado el mencionado dictamen a la Junta de Coordinación Política, cesará toda responsabilidad y competencia de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el proceso materia del presente Acuerdo, por lo que deberán remitir, en la fecha señalada en el numeral anterior, a la Junta de Coordinación Política, de manera separada a la documentación referida en el numeral anterior, los expedientes de los candidatos no incluidos en su dictamen, así como toda la documentación que hayan recibido o hayan generado y que en general, obre en su poder, en relación con el proceso de designación materia del presente Acuerdo.

- VI. Que en consonancia con lo anterior, el **numeral 1 del Apartado IV** de la citada Convocatoria determina:

APARTADO IV. (...)

1. Recibido el dictamen antes referido la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará y privilegiará la construcción de acuerdos entre los Grupos Parlamentarios para seleccionar, por el mayor consenso posible, a los candidatos aptos para ocupar los cargos de titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, materia del presente Acuerdo.

- VII. Que es de reconocer que no obstante el reiterado esfuerzo realizado por los grupos parlamentarios representados en la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados durante la LXIII Legislatura, para impulsar y privilegiar la construcción de acuerdos para seleccionar, por el mayor consenso posible, a los candidatos aptos para ocupar los cargos de titulares de los órganos internos

de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, no fue posible presentar al Pleno de la Cámara dichas propuestas de candidatos aptos para su discusión y votación en ejercicio de la voluntad soberana de la asamblea.

- VIII. Que en razón de lo anterior resulta notorio y evidente que al interior de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, que se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario, conforme lo establece el **artículo 31, numeral 1** de la Ley Orgánica del Congreso, no se cumplió el requisito de seleccionar y determinar “*por el más amplio consenso posible (...) la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda*”, que exige al **artículo 57 Ter, numeral 1 inciso i)** de la citada Ley Orgánica y el **Apartado IV, numeral 1** de la *Convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017.
- IX. Que debe destacarse que una vez que concluyó la responsabilidad de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el proceso materia del presente Acuerdo, obra en poder de la Junta de Coordinación Política el *Listado de (42) candidatas y candidatos considerados como aptos para ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control de los Organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación*. Candidatos sobre los cuales resulta indispensable dejar a salvo sus derechos conforme a las etapas procesales previstas en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017.
- X. Que la Cámara de Diputados, a partir del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos constitucionales en materia de combate a la corrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, tiene como una de sus facultades exclusivas la de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, lo anterior previsto en el artículo 74, fracción VIII de la propia Carta Magna;

Que dicha facultad de designación la ejerce la Cámara de Diputados de manera soberana, es decir, la determinación que adopte este órgano legislativo en el proceso de designación no está sujeta a la validación o aprobación de otro órgano o persona ajeno al mismo;

Que el carácter soberano de la determinación que este órgano legislativo adopte, cualquiera que sea su sentido, en el ejercicio de esta facultad constitucional no se ve menoscabado por el establecimiento normativo de un procedimiento en el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ni sujeta su voluntad a la deliberación de persona u órgano ajeno al propio órgano legislativo, por lo que tal disposición no puede interpretarse en el sentido de que haya privado de independencia a la facultad del Congreso, en tanto que no sujeta la decisión que éste debe adoptar a la determinación que vierta persona o institución alguna en respuesta a la convocatoria de mérito.

Que, en este sentido, resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la facultad soberana de los órganos legislativos para elegir funcionarios, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en el tomo XXXI, página 833, con número de tesis 2a./J. 71/2010, que a letra que dice:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE GARANTÍAS, CONFORME A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO, RESPECTO DE LOS ACTOS SOBERANOS EMITIDOS POR EL CONGRESO LOCAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE AQUEL ORGANISMO.

La referida causal de improcedencia se actualiza cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la de alguna entidad federativa, confiere al órgano legislativo la facultad de resolver soberana o discrecionalmente sobre la elección, remoción o suspensión de funcionarios. Ahora bien, los artículos 35, fracción XXXIII, de la Constitución y 43, fracciones I a VII, de la Ley de Transparencia e Información Pública, ambas del Estado de Jalisco, confieren al Congreso Local la facultad para elegir o ratificar al

Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública de la entidad, la cual reviste características que permiten clasificarla como soberana, aun cuando el texto normativo no le atribuya tal adjetivo, en la medida en que no exige que la decisión sea avalada o sometida a la aprobación, sanción o ratificación de persona u organismo alguno; sin que sea óbice a lo anterior que el mencionado artículo 43, fracciones I a VII, establezca diversos requisitos que debe cumplir la Legislatura para la elección o ratificación correspondientes, como son que se alcance una votación de las dos terceras partes de los diputados presentes y la consulta ciudadana, pues ello no menoscaba la soberanía de la facultad del órgano legislativo, al no condicionar su fallo a la aprobación, sanción o ratificación de persona, asociación u organismo alguno, ya que no atribuye fuerza vinculatoria a la opinión vertida por los sectores consultados. En ese sentido, tales actos encuadran en el supuesto del artículo 73, fracción VIII, de la Ley de Amparo y, por ende, si se señalan como reclamados en el juicio de amparo, éste será improcedente al actualizarse esa causa, extendiéndose a cualquier otro acto emitido por el propio Congreso, dentro del procedimiento instaurado para la designación o ratificación mencionados, pues si la acción constitucional no procede contra el último acto pronunciado en el procedimiento de designación o ratificación, que son los únicos que en todo caso podrían irrogar perjuicio a determinada persona, menos procederá la acción de amparo contra cualquier otro acto intermedio.

Contradicción de tesis 70/2010. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado Auxiliar con residencia en Guadalajara, Jalisco en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 12 de mayo de 2010. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Agustín Tello Espíndola. Tesis de jurisprudencia 71/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecinueve de mayo de dos mil diez.

Que el carácter soberano que cualifica a la facultad constitucional de la Cámara de Diputados de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, permite también que este órgano legislativo pueda determinar concluir el proceso de designación iniciado mediante la Convocatoria respectiva, sin que se designe a persona alguna de las inscritas que hayan participado en dicho proceso, quedando a salvo los derechos de las mismas a ser consideradas en la nueva Convocatoria que al efecto emita esta Cámara para designar a los funcionarios mencionados respecto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Comisión Federal de Competencia Económica y al Instituto Federal de Telecomunicaciones;

- XI.** Que a mayor sustento del razonamiento vertido en el considerando anterior, el **artículo 61, fracción VII**, de la vigente Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la improcedencia del juicio de amparo contra las resoluciones o declaraciones del Congreso Federal o de las Cámaras que lo constituyen tratándose de elección, suspensión o remoción de funcionarios en los casos en que la Constitución les confiera la facultad de resolver soberana o discrecionalmente, a la letra:

Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:

I a VI. (...)

VII. Contra las resoluciones o declaraciones del Congreso Federal o de las Cámaras que lo constituyen, de las Legislaturas de los Estados o de sus respectivas Comisiones o Diputaciones Permanentes, en declaración de procedencia y en juicio político, así como en elección, suspensión o remoción de funcionarios en los casos en que las Constituciones correspondientes les confieran la facultad de resolver soberana o discrecionalmente;

VIII a XXIII. (...)

- XII.** Que en este orden de ideas, conforme lo establece el **artículo 26, numeral 6** de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los grupos parlamentarios con base en la similitud de sus agendas o en la comunión de sus principios ideológicos, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de mayorías parlamentarias, y en tal sentido es una realidad que derivado del proceso electoral federal del año 2018 se modificó sustancialmente la conformación de los grupos parlamentarios representados en la actual LXIV Legislatura de la Cámara de

Diputados, así como la integración de sus órganos de gobierno y de dictamen legislativo, por lo que es imperativo reiniciar los esfuerzos para la construcción de acuerdos y la búsqueda del mayor consenso posible, así como allegarse de nuevos elementos de juicio que permitan a la Cámara de Diputados llevar a cabo con absoluta transparencia, certeza y seguridad jurídica el ejercicio de su facultad constitucional exclusiva en la materia.

- XIII.** Que por lo demás, el *Acuerdo por el que se propone el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017, en su **Resolutivo Cuarto** establece que *"lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política"*.

En tal virtud, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33, numeral 1, 34, numeral 1 inciso a) y 57 Ter, numeral 1 inciso i) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con el Apartado III, numeral 3 y el Apartado IV, numeral 1, así como en el Resolutivo Cuarto, todos del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017, declara concluido el correspondiente proceso para la designación de los titulares de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en razón de no haberse cumplido en el seno de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, el requisito del "más amplio consenso posible" para la selección y propuesta de candidatos que exige el artículo 57 Ter, numeral 1 inciso i) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Apartado IV, numeral 1 de la Convocatoria contenida en el referido Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1 inciso i) y 57 Ter, numeral 1 inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propondrá al Pleno una nueva Convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

TERCERO. El acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la Convocatoria que se apruebe de conformidad con el resolutivo anterior, dejará a salvo los derechos de los candidatos considerados como aptos a ocupar el cargo de titular de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, incluidos en el Listado a que se refiere el Resolutivo Primero del *Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación por el que se remite a la Junta de Coordinación Política la lista de candidatas y candidatos aptos a ocupar el cargo de titular de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, en específico, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica, y del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 29 de junio de 2017.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados, debiéndose votar de manera nominal.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria y en la página web de la Cámara de Diputados.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019.- Dip. **María de los Dolores Padierna Luna**, Vicepresidenta.- Rúbrica.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Rúbrica.

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados y Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura de la Paridad de Género.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación cuenta en su estructura con la Unidad de Evaluación y Control, cuyo Titular es responsable administrativo de la misma y se observará la normatividad de la Cámara; de conformidad con los artículos 102, 103 y 106 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4, último párrafo, 8, fracciones I y XXXVI y 30, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- V. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;
- VI. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 66 establece: "Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente".

- VII. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su artículo 20, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
- VIII. Que los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que tienen por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.
- IX. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- X. Que en un esquema de transparencia, es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable e incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados y los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Que, por lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos, elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados y Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, publiquen en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados y Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General solicitar la publicación de este Manual en el Diario Oficial de la Federación y ordenar la misma en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2019, dejando sin efecto los publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2018.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 21 de febrero de 2019.- Dip. **Ignacio Mier Velazco**, Presidente GP MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Armando Tejeda Cid**, Titular GP PAN.- Rúbrica.- Dip. **Ivonne Liliana Álvarez García**, Titular GP PRI.- Rúbrica.- Dip. **Armando González Escoto**, Titular GP PES.- Rúbrica.- Dip. **Reginaldo Sandoval Flores**, Titular GP PT.- Rúbrica.- Dip. **Juan Francisco Ramírez Salcido**, Titular GP MC.- Rúbrica.- Dip. **Claudia Reyes Montiel**, Titular GP PRD.- Dip. **Carlos Alberto Puente Salas**, Titular GP PVEM.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**1. Sujetos del Manual**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados y Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Las remuneraciones para los Diputados y Servidores Públicos de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

2. Responsables de la aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Titular y el Coordinador Administrativo de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de Recursos Humanos, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad así como las áreas operativas competentes dependientes de los mismos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Manual: El presente Manual que regula las Percepciones de los Diputados y Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias, relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2019, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica, pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema de Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados adscritos a las unidades administrativas y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General y de Especialista a Titular, en el caso de la Unidad de Evaluación y Control, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada, conforme a los tabuladores de sueldo autorizados.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las percepciones ordinarias (sueldo base y compensación garantizada) para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad Administrativa: Áreas de la Institución que conforman la estructura administrativa y orgánica de la Cámara y a las que se les confiere atribuciones específicas en el Manual General de Organización u ordenamiento orgánico correspondiente, que tienen funciones propias que las distinguen de las demás dentro de la institución.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

Los tabuladores de sueldos podrán ser actualizados con el objeto de mantener el poder adquisitivo de los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones relacionadas con la materia.

El sueldo Base Tabular, o sueldo Básico de Cotización deberá mantenerse actualizado considerando las modificaciones que se aprueben en la unidad de medida y actualización (UMA), sin que se rebasen los topes máximos de cotización que se establecen en la Ley del ISSSTE, con cargo al concepto de compensación garantizada sin detrimento a la percepción del personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

- 4.1.2** Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las cuotas y aportaciones de Seguridad Social para enterarlas al ISSSTE, a efecto de que gocen de dichos beneficios.
- 4.1.3** Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, como se indica:

Cámara de Diputados

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG00	Secretario General
S00	Secretario de Servicios
	Contralor Interno
	Coordinador
MD HDG/HOO	Director General y homólogos
Mando Gerencial MG/HDA	Director de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos
Mando de Coordinación MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos

Unidad de Evaluación y Control

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial DA – ST	Directores de Área y Secretario Técnico
Mando de Supervisión SD	Subdirectores de Área
Mando de Coordinación CA –ES	Coordinadores y Especialistas

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- 4.2.1 De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 4.2.2 Económicas.** Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a este grupo ocupacional, son las siguientes:
- I. **La Prima Quinquenal,** que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$160.00	De 5 a menos de 10 años
\$185.00	De 10 a menos de 15 años
\$235.00	De 15 a menos de 20 años
\$260.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$285.00	De 25 años en adelante

- II. **La Prima Vacacional,** que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos de mando y homólogos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados. Se cubre en dos exhibiciones sujeta a los calendarios institucionales, el pago se realizará a los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio mismos que tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio.
- III. **El aguinaldo,** que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara.
- IV. **La Paga de Defunción,** es una prestación de carácter económico, cuya finalidad es la de proporcionar un apoyo para cubrir los gastos que, con motivo del fallecimiento de los servidores públicos de mando y homólogos, se hayan realizado por concepto de servicios de sepelio, inhumación o cremación, consistente en un monto de hasta treinta y cuatro meses de salarios mínimos burocráticos y, además, previa acreditación, se otorgará a quien(es) el Código Civil Federal le(s) reconozca el derecho sucesorio, conforme al Artículo.73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha).

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno y/o del Comité de Administración

- V. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$685.00.
- VI. **Licencia por Paternidad y Adopción** se otorgará permiso de paternidad a los trabajadores varones de Mando y Homólogos, de hasta 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

4.3 Seguros

Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia.

- a) **El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por el servidor público en una cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, cubriendo el servidor público la prima adicional correspondiente a cada opción fijada por la aseguradora.

- b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión del ISSSTE. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

5. Tabulador de Sueldos de Personal de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, son los siguientes:

Puesto	Sueldo neto mensual*	
	Mínimo	Máximo
Secretario General SG00	\$ 99,864.00	
Secretario de Servicios/Contralor Interno/Coordinador S00	\$ 98,775.00	
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO	\$ 92,679.00	\$ 98,135.00
Director de Área y Homólogos MG/HDA	\$ 58,471.00	\$ 84,870.00
Subdirector de Área y Homólogos MS/HSD	\$ 39,393.00	\$ 53,688.00
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD	\$ 26,730.00	\$ 32,645.00

Sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.

***Contempla la actualización de la Unidad de Medida para 2019**

Unidad de Evaluación y Control

Puesto	Sueldo neto mensual*
Titular de la Unidad JU	\$ 73,875.00
Director de Área DA	\$ 63,366.00
Secretario Técnico ST	\$ 60,569.00
Subdirector SD	\$ 55,618.00
Coordinador CA	\$ 49,117.00
Especialista ES	\$ 35,548.00

Sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados

***Contempla la actualización de la Unidad de Medida para 2019**

6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$74,548.34
---------------------------	--------------------

6.2 Prestaciones:

6.2.1 Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta bruta.

6.2.2 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, para lo cual deberán exhibir la documentación fehaciente para acreditar el fallecimiento, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

Para el caso de concubina o concubinario, deberá acreditar tal carácter conforme a las disposiciones vigentes en la materia del Código Civil Federal.

7. Interpretación Administrativa.

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

I. PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUESTO
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular
	De 5 a menos de 10	
	De 10 a menos de 15	
	De 15 a menos de 20	
	De 20 a menos de 25	
	De 25 en adelante	
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular
Licencia de Paternidad y Adopción	5 días laborales con goce de sueldo.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular
Pagas de Defunción	La Cámara de Diputados, otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos adicionalmente, conforme al artículo 73 de la LFPRH cuatro meses del último sueldo percibido.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular
Ayuda para Despesa	\$685.00 pesos mensuales.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular

II. SEGUROS DE SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO Y PUESTO HOMÓLOGO

SEGUROS	DESCRIPCION	PUESTO
De Vida	Suma asegurada básica de 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público en la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión al ISSSTE.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular

III. DIPUTADOS FEDERALES

ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autoriza la Integración por Régimen de Contratación de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura de la Paridad de Género.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los

relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;

- V. Que con fecha 28 de febrero de 2018, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos: personal de base y operativo de confianza 2,899 plazas; personal de mando y homólogos 648; y 3,144 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios;
- VI. Que con fecha 28 de febrero de 2018, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en los siguientes términos: operativo de confianza 31 plazas; personal de mando y homólogos 38; y 16 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios;
- VI. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2018 han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero del presente año;
- VII. Que en atención a los criterios y medidas de austeridad que rigen a la Cámara de Diputados, se ha considerado una **disminución de 1,071 plazas** con un **ahorro presupuestal de \$908,757,253.00 (NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2019.
- VIII. Por lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos, integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; tal y como se presenta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados incluyendo la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en los términos que adelante se indican, incluyendo personal de base y operativo de confianza 2,855 plazas; personal de mando y homólogos 650 plazas; y 2,115 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, considerando que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 20 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2019, dejando sin efecto los publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2018.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 21 de febrero de 2019.- Dip. **Ignacio Mier Velazco**, Presidente GP MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Armando Tejeda Cid**, Titular GP PAN.- Rúbrica.- Dip. **Ivonne Lilliana Álvarez García**, Titular GP PRI.- Rúbrica.- Dip. **Armando González Escoto**, Titular GP PES.- Rúbrica.- Dip. **Reginaldo Sandoval Flores**, Titular GP PT.- Rúbrica.- Dip. **Juan Francisco Ramírez Salcido**, Titular GP MC.- Rúbrica.- Dip. **Claudia Reyes Montiel**, Titular GP PRD.- Dip. **Carlos Alberto Puente Salas**, Titular GP PVEM.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2019

Partidas		1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	
Base y Confianza	2,855	292,928,950		29,140,800	6,314,394	107,235,387	8,000,000	308,381,432	74,800,830	31,837,254	16,351,232	15,040,000	10,000,000	28,647,819	496,021,623	223,355,074	130,445,491	1,778,500,286
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	650	111,029,837			309,606	74,643,940		390,551,321	20,783,649	11,254,163	5,617,996		46,320,453		7,733,294	52,418,126		720,662,385
Honorarios	2,115		914,355,113			101,595,013			12,636,114	1,688,192	2,842,616		56,000,000		2,320,388	71,248,879		1,162,686,315
Sumas	5,620	403,958,787	914,355,113	29,140,800	6,624,000	283,474,340	8,000,000	698,932,753	108,220,593	44,779,609	24,811,844	15,040,000	112,320,453	28,647,819	506,075,305	347,022,079	130,445,491	3,661,848,986

NOTAS:

- > EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
- > INCLUYE UEC
- > EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS
- > EL NÚMERO DE PLAZAS DE BASE, CONFIANZA, MANDO Y HOMÓLOGOS, ES EL AUTORIZADO EN EL ANÁLITICO DE PLAZAS DE 2018
- > NO CONSIDERA NÚMERO DE PLAZAS Y PRESUPUESTO DEL CANAL DEL CONGRESO